



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## CONVOCATORIA Y BASES VOCALES TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

CONVOCATORIA DOS PUESTOS DE VOCAL DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES

**DON VITO RAFAEL EPÍSCOPO SOLÍS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN,**

**HACE SABER:** Que con esta fecha ha dictado el siguiente decreto que literalmente dice:

“En relación al escrito remitido por la Coordinación General de Economía, Hacienda, y Contratación, en el que solicita la convocatoria para provisión de los puestos de vocal del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento el director general de recursos humanos ha informado:

1º. El próximo mes de julio vence el mandato de cinco años de los miembros del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Granada. Concretamente los dos vocales, el acuerdo plenario que los designó fue de 26 de junio de 2020 tomando posesión el 16 de julio de ese mismo año, por lo que el citado plazo vence el próximo 16 de julio.

2º. La duración del mandato de los vocales del TEAM es de cinco años según el art. 7.3 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Granada (BOP nº 33, de 17 de febrero de 2012), que lo regula:

*“El mandato de los miembros del Tribunal tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables por otros periodos de igual duración ...”.*

3º. Respecto la naturaleza jurídica de este órgano y sistema de designación de sus miembros indicar:

1. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM) es el órgano especializado en el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas contra actos del Ayuntamiento de Granada y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, art. 1.1. de su Reglamento Orgánico.

2. El art. 137.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) el órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico- administrativas:

*“4. Estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica, y cesarán por alguna de las siguientes causas*

- a) A petición propia.
- b) Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.
- d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave. Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario a los funcionarios del ayuntamiento.”

3. Por su parte, el art. 137.5 faculta al Pleno del Ayuntamiento para que regule mediante reglamento, entre otros aspectos, la composición del TEAM:

*“Su funcionamiento se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad. Su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.”*

4. El citado Reglamento Orgánico dedica su art. 7 a regular la composición del TEAM:

*“1. El Tribunal estará integrado por un número impar de miembros, con un mínimo de tres y un máximo de cinco, todos ellos con voz y voto.*

*2. El Presidente y los Vocales del Tribunal serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, a propuesta del Alcalde, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, entre funcionarios de reconocida competencia técnica en materia tributaria, y que posean la Licenciatura en Derecho.*

*3. El mandato de los miembros del Tribunal tendrá una duración de cinco años, prorrogables por otros periodos de igual duración, y cesarán por alguna de las causas previstas y con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 137.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (modificación introducida por esta Ley a la Ley 7/85, de 2 de abril).*

*4. El cargo de miembro del Tribunal se retribuirá con cargo a los presupuestos municipales.”*

*5. A los miembros del Tribunal les será de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.*

Los requisitos que el reglamento establece para ser miembros del TEAM son: ser funcionario, licenciado en Derecho y tener competencia técnica reconocida en materia tributaria. Su designación es un acto discrecional del Pleno por mayoría absoluta a propuesta del Alcalde, de entre quienes reúnan los requisitos exigidos.

4º. Los actos que se dictan en el ejercicio de potestades discrecionales deben ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, según prescribe el art. 35.1 i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El acuerdo del Pleno por el que se designa a los miembros del TEAM es un acto discrecional, que deberá ser motivado, no podrá quedar limitado al cumplimiento por el candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento, siguiendo la reiterada jurisprudencia existente en esta materia.

En consecuencia, la designación de miembros del TEAM deberá incluir:

a) La constatación del cumplimiento de los requisitos para ser miembro del Tribunal

b) Los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento y cuáles son las cualidades profesionales del propuesto que han sido consideradas para apreciar que esos criterios concurren en él, es decir, la idoneidad del mismo para el puesto.

5º. El procedimiento para la designación de un nuevo miembro del TEAM exige necesariamente:

- Propuesta del Alcalde (o Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda) debidamente motivada, conforme a lo ya expuesto en el apartado anterior.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado por la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

6º. El Reglamento no prevé expresamente que se anuncie públicamente la apertura del procedimiento de designación, pero tampoco lo impide.

Es obvio que los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad deben ser los que rijan el procedimiento por ser comunes a todos los sistemas de provisión y de selección de funcionarios, art. 79.1 del RDLegislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Entendiendo que es un sistema similar al de “libre designación”, y, por tanto, consistente en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

En similares términos se pronuncia el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

7º. Por decreto de 16 de octubre de 2019 se realizó la anterior convocatoria cuyas bases eran:

**“PRIMERA. OBJETO.**

*Las presentes bases regirán en el proceso de designación que a continuación se señala, dando cumplimiento al art. 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, 137. 4 y 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 7 del Reglamento Orgánica del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Granada ROM, citados.*

**SEGUNDA. SISTEMA DE DESIGNACIÓN**

*Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. A través de un procedimiento asimilado al de libre designación.*

**TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

*Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1, poseer licenciatura en derecho y tener competencia técnica reconocida en materia tributaria.*

**CUARTA. PROCEDIMIENTO**

**5.1. Plazo.**

*El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**5.2. Presentación de solicitudes y documentación.**

*Las solicitudes, en modelo normalizado publicado en la página web municipal ([www.granada.org](http://www.granada.org)), debiéndose presentar a través de la sede electrónica municipal, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntándose los méritos a considerar, con referencia siempre al último día de presentación de las solicitudes.*

*En el caso de trabajadores del Ayuntamiento de Granada podrá hacerse referencia a los datos existentes en el expediente personal de estos.*

**5.3. Resolución.**

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una comisión formada por funcionarios de carrera con nivel igual o superior a los puestos convocados que emitirá informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por los candidatos presentados.*

*Dicho informe se presentará al Sr. Alcalde que elaborará propuesta motivada a favor de los/as candidatos/as que considere más idóneos/as, de conformidad con el art. 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al Pleno del Ayuntamiento para proceder a su designación, por mayoría absoluta de sus miembros.*

**5.4. Toma de posesión.**

*Efectuado el nombramiento, el candidato/a dispondrá de tres días hábiles para su realización, publicándose en el BOP.”*

8º Las características de los vocales del TEAM conforme a la relación de puestos de trabajo en vigor son:

- . Nivel de complemento de destino: 29
  - . Complemento específico: 30.064,58 € (en catorce mensualidades)
  - . Grupo: A1
  - . Escala: AG/AE
  - . ADM: Administración Pública
  - . Observaciones: D3
- Funciones:

1. *Corresponde a los Vocales del Tribunal proponer las resoluciones y demás acuerdos de terminación en el procedimiento general económico-administrativo, así como las restantes tareas que les sean encomendadas, por el Presidente del Tribunal, según corresponda.*

2. *Igualmente, los Vocales del Tribunal ejercerán las competencias que les correspondan cuando actúen como órganos unipersonales.*

9º. La competencia para aprobar las bases de las convocatorias de provisión de puestos es de la Junta de Gobierno Local en los municipios de régimen de gran población art. 127.1.h siendo delegable; como así es por acuerdo de este órgano de 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 132, de 14 de julio de 2023), en la Delegación de Recursos Humanos, Servicios Generales, Organización, Ciudad Inteligente, Innovación y Digitalización."

En consecuencia, esta Concejalía Delegada **en uso de las competencias** delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 132, de 14 de julio de 2023), en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, **HA RESUELTO:**

**CONVOCAR** dos puestos de vocal del tribunal económico administrativo municipal, siguiendo lo establecido en los arts. 13 del RDLegislativo 5/2015, de 30 de octubre, 22 de la Ley 7/2023, der 5 de junio, 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 7 del Reglamento Orgánico que lo regula; conforme a las siguientes bases:

## **BASES QUE REGIRAN EN EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE VOCAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

### **PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes bases regirán en el proceso de designación que a continuación se señala, dando cumplimiento al art. 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, 137. 4 y 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 7 del Reglamento Orgánica del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Granada ROM, citados.

### **SEGUNDA. SISTEMA DE DESIGNACIÓN**

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. A través de un procedimiento asimilado al de libre designación.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1, poseer licenciatura en derecho y tener competencia técnica reconocida en materia tributaria.

### **CUARTA. PROCEDIMIENTO**

#### **5.1. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo el procedimiento se realizará de forma electrónica.

#### **5.2. Presentación de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes, en modelo normalizado publicado en la página web municipal ([www.granada.org](http://www.granada.org)), debiéndose presentar a través de la sede electrónica municipal, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntándose los méritos a considerar, con referencia siempre al último día de presentación de las solicitudes.

En el caso de trabajadores del Ayuntamiento de Granada podrá hacerse referencia a los datos existentes en el expediente personal de estos.

#### **5.3. Resolución.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una comisión formada por funcionarios de carrera con nivel igual o superior a los puestos convocados que emitirá informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por los candidatos presentados.

Dicho informe se presentará al Sr. Alcalde que elaborará propuesta motivada a favor de los/as candidatos/as que considere más idóneos/as, de conformidad con el art. 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al Pleno del Ayuntamiento para proceder a su designación, por mayoría absoluta de sus miembros.

#### 5.4. Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento, el candidato/a dispondrá de tres días hábiles para su realización, publicándose en el BOP.

#### CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO VOCAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- . Nivel de complemento de destino: 29
- . Complemento específico: 30.064,58 € (en catorce mensualidades)
- . Grupo: A1
- . Escala: AG/AE
- . ADM: Administración Pública
- . Observaciones: D3

#### FUNCIONES:

*1. Corresponde a los Vocales del Tribunal proponer las resoluciones y demás acuerdos de terminación en el procedimiento general económico-administrativo, así como las restantes tareas que les sean encomendadas, por el Presidente del Tribunal, según corresponda.*

*2. Igualmente, los Vocales del Tribunal ejercerán las competencias que les correspondan cuando actúen como órganos unipersonales.*

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El teniente alcalde delegado de recursos humanos, organización,  
ciudad inteligente, digitalización e innovación

Vito Rafael Episcopo Solís

En Granada, a 9 de abril de 2025